

SM_1371_FRIAS_C369_D1-24_d2

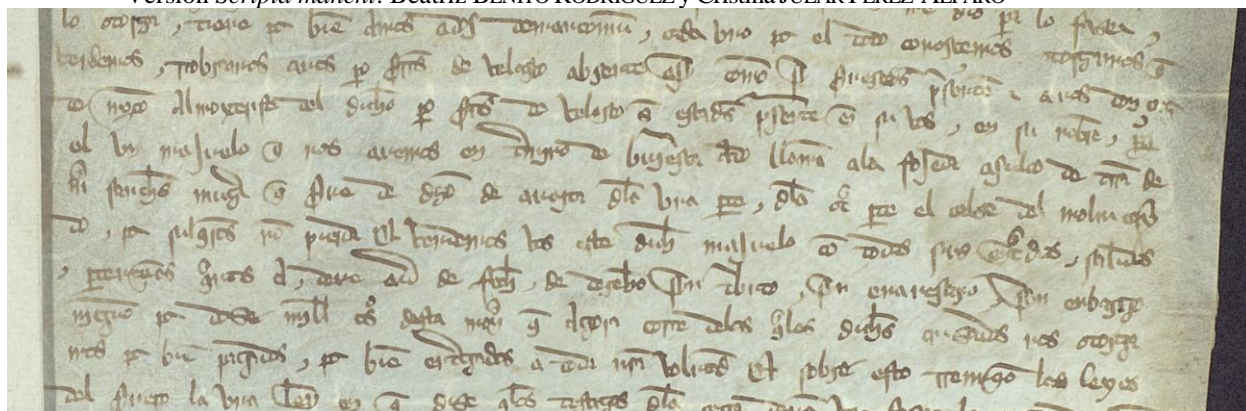
1371, septiembre, 23. Briviesca.

Juan Fernández de Mayorga y su mujer Juana Martínez venden a Zag de Monzón, para su señor Pedro Fernández de Velasco, un majuelo en La Ojeda por 12.000 cruzados.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.1-24¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/2. Unidad Documental Simple. Pergamino de 246 x 196 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950617> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 24 documentos, datados entre 01-01-1369 y 31-12-1379, titulada *Ventas a favor de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, de solares y heredades en los lugares de Terrazos, Quintana Urria, Tobes, Raedo, Arconada, Arnedo, Quintana, Oled, Briviesca, Vesga de Suso, Navas, Vileña, Villarejo, Miraveche, Vesga de Yuso, Movilla, Piérnigas, Salas y Rojas*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

(a lápiz): Ant (Leg 75/1a) judíos

Bribiesca. 23. Set.º de 1371.

Venta que otorgaron Juan Ferrandez y Juana Martinez su muger a favor de Don Zag Monzon para su señor Pero Ferrandez de Velasco camarero maior del Rei de un majuelo en termino de Bribiesca donde dicen la Ojeda por precio de 12mil cornados.

(al pie): Frias 369/2

Imagen 2/3

Documento original:

Sepan quantos esta carta uieren como yo Iohan Ferrández de Mayorga, fiio de Pero Martínez, et yo Iohanna Martínez su / muger, con liçençia e auctoridat e mandamiento del dicho Iohan Ferrández mi marido que me dió para lo fazer e / lo otorgar e tiene por bien amos a dos de mancomún e cada vno por el todo, conosçemos otorgamos que / bendemos e robramos auos Pero Ferrández de Velasco absente asy commo si fuesedes presente e a uos don Çag /⁵ de Monçón, almoxerife del dicho Pero Ferrández de Velasco que estades presente en su voz e en su nonbre e para / él, vn majuelo que nos auemos en término de Beruiesca ado llaman ala Fojeda, a sulco de terra de / María Sánchez muger que fue de Domingo de Auejor dela una parte e dela otra parte el calze del molino esy-/do e por sulqueros non pierdan. Et vendemos vos este dicho majuelo con todas sus entradas e salidas / e pertençias quantas a e deue auer de fecho e de derecho, syn tributo e syn enauersario e syn embargo /¹⁰ ninguno, por doce mill cruzados desta moneda que agora corre, de los quales dichos cruzados nos otorga-/mos por bien pagados e por bien entregados a toda nuestra voluntad.

Et sobre esto renunçio las leyes / del fuero, la vna ley en que dize que los testigos dela carta deuen ver fazer la paga de dineros / o de otra cosa qualquiera que lo vala. Et la otra ley en que dize que aquel que faze la paga es de-/uido dela prouar fasta dos annos saluo que aquel a de resçeuir la paga renunçiare esta ley. /¹⁵ Et nos renunçiamos estas leyes e todas las otras leyes del fuero e del derecho que son contra / esta carta o contra esta paga que nos non valgan nin seamos oydos sobre ello en juicio nin fu-/era de juyzio ante algun fuero del mundo eclesiástico nin seglar. Et por esta presente carta quita-/mos de nos la tenençia e posesión e señorío e propiedat que nos auemos enel dicho majuelo e damos / e traspasamos a uos el dicho Pero Ferrández e a uos el dicho don Çag de Monçón su almoxerife e para él, el /²⁰ dicho majuelo para que lo entredes e ayades de aquí adelante por vuestro propio por juro de hereditat para vender / e enpenar e trocar e cambiar e enejenar (*sic*) e para que fagades del e enel asy commo delo vuestro mas propio / e más esento que enel mundo auedes faredes (*sic*). Et para vos le fazer sano este dicho majuelo auos /

el dicho Pero Ferrández, anno e día e todo tiempo del mundo, nos los dichos Iohan Ferrández e Iohanna Martínez su muger, / nos obligamos con todos nuestros bienes muebles, ganados e por ganar e de vos redrar, defender de qual-/²⁵quier o quales quier que uos los contralleren o embargaren todo o parte del en qualquier manera e por / qual quier razón.

Et por que esto sea fyrme e non venga en dubda, rogamos a Diego Sánchez escriuano / público de Beruiesca que faga ende carta pública, que fue fecha esta carta en Beruiesca a veynte e tres / días de Setienbre, era de mill e quatroçientos e nueue annos, estando presentes por testigos rogados a esto / que dicho es: Pero Sánchez de Uereçosa, fiio de Iohan Ferrández, e Domingo Ferrández fiio de Iohan Martínez e Alfonso García fiio /³⁰ de Domingo García e otros muchos vezinos de Beruiesca. Et yo Diego Sánchez escriuano público sobre dicho que a / todo esto que dicho es en esta carta se contiene, fuy presente con los dichos testigos e por ruego de los di-/chos Iohan Ferrández e Iohanna Martínez escreuí esta carta e fize en ella este mio sig(*signo*)no en testimonio de / verdat. (*Rúbrica*: Diego Sánchez)

(*al pie*): Frias 369/2 ; A.H.N./NOBLEZA

Imagen 3/3

Reverso:

1. Para Pero Ferrandez de Velasco absente. Para don Çag de Monzon presente. VIII maravedíes
2. Vençion de Juan Ferrandez de Mayorga de un majuelo ado dicen la Hogeda
3. פִּירְנַדִּיץ דִּי מַאִירְגָה = Juan Ferrandez de Mayorga³
4. Biruiesca. N°18.

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS,C.369,D.1-24,d.2 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 26/09/2025].

³ La realización de las transcripciones en hebreo no hubiera sido posible sin la ayuda de Esperanza Alfonso, investigadora titular en el ILC-CSIC, especialista en este ámbito, la cual nos facilitó la transcripción de los reversos en hebreo, la escritura de los mismos en sus grafías originales, la época de la escritura y su clasificación (sefardí cursiva, conocida como *solitreo*). Es por ello que le agradecemos especialmente la ayuda prestada para este trabajo.